ADENDA N° 1 AL PROCESO No. SMH-SAMC-237-2022
BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Delegada del Alcalde del Municipio de Pereira, **DORA PATRICIA OSPINA PARRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero del 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo 032 del 10 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios de la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Municipal 559 del 25 de Julio de 2014, en uso de sus atribuciones legales y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, manifiesta que modificará el pliego de condiciones dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** No. **SMH-SAMC-237-2022**, cuyo objeto es: ***''CONTRATAR LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS (GEORREFERENCIADOS) Y LOS LEVANTAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS EN PREDIOS RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA.''***, de conformidad con las siguientes razones:

Que, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que indica que, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Que, la Entidad, al recibir observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo donde solicitan se amplíe el indicador de endeudamiento y siendo viable tal modificación, se debe ajustar el numeral **1.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** del cuestionario del Pliego de Condiciones electrónico Definitivo. Por ende, se procede mediante adenda a realizar la siguiente modificación dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMH-SAMC-237-2022, cuyo objeto es ''CONTRATAR LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS (GEORREFERENCIADOS) Y LOS LEVANTAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS EN PREDIOS RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA COADYUVAR EN EL

CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA.'', de la siguiente manera:

1. **MODIFICAR EL REQUISITO HABILITANTE, CONTENIDO EN EL NUMERAL 1.3.2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO DEL PUNTO 1.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL CUESTIONARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

1.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1.3.2. El proponente deberá acreditar Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total Menor o igual a 0,35

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la empresa, a mayor sea su índice de endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, la entidad tomó como referencia la información arrojada del estudio de sector.

Condición: Deberá ser menor o igual al 0,35.

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado se calculará así:

NE: (PT/AT) ≤ 0,35

Dónde:
N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total
Si NE, ≤ 0,35 la propuesta se calificará HABILITADO

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de endeudamiento, se calculará tomando el pasivo total dividido por el activo total de cada uno de los integrantes, de manera individual, multiplicado por su respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

(PT1/AT1)*PP1 + (Pnt./ATn)*PPn = Nivel de endeudamiento
PT1= PASIVO TOTAL DEL INTEGRANTE No. 1
AT1= ACTIVO TOTAL DEL INTEGRANTE No. 1
PP1= PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA PLURAL DEL INTEGRANTE No. 1
PTn= PASIVO TOTAL DEL INTEGRANTE No. N
ATn= ACTIVO TOTAL DEL INTEGRANTE No. N
PPn= PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA PLURAL DEL INTEGRANTE No. N

2. CONSERVACIÓN:

Los demás numerales y requisitos del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SMH-SAMC-237-2022, se conservan iguales.

Cordialmente,

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

Néstor B. López G. – Parte jurídica
Santiago Ramírez Vallejo – Parte financiera
Aprobó: Carlos Alfonso Rodríguez Noreña - Secretaría Jurídica.